

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** CIUDADANO **JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD**, MANIFIESTA: MUY BUENOS DÍAS A TODOS REGIDORAS, REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DECLARO LA APERTURA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

Para el desarrollo de esta Sesión, le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a realizar el pase de lista de asistencia.

El **C. Secretario del Ayuntamiento**: Con gusto Presidente.

Buenos días.

PUNTO UNO

EL **C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA**, PROCEDE AL PASE DE LISTA: CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD; REGIDORA SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN; REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO; REGIDOR JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH; REGIDOR GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ; REGIDORA GABRIELA VIVEROS GONZÁLEZ; REGIDOR GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ; REGIDOR CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN; REGIDOR ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN; REGIDOR FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT; REGIDORA MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC; REGIDOR MARCOS CASTRO MARTÍNEZ; REGIDOR ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ; REGIDORA MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA; REGIDOR

MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ; REGIDOR FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; REGIDORA NADIA NAVARRO ACEVEDO; REGIDORA MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ; REGIDORA KARINA ROMERO ALCALÁ; REGIDOR IVÁN GALINDO CASTILLEJOS; REGIDOR JUAN PABLO KURI CARBALLO; REGIDORA MARÍA JUANA GABRIELA BÁEZ ALARCÓN; REGIDORA MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ; REGIDOR ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

Me permito informarles la asistencia de veinticuatro Regidores y el Síndico Municipal, integrantes del Honorable Cabildo.

PUNTO DOS

El C. Presidente Municipal Constitucional: En tal virtud, existe quórum legal para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria, por lo tanto, en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda legalmente constituida.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura al Orden del Día.

PUNTO TRES

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con gusto Presidente.

Honorable Cabildo, para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria procedo a dar lectura al proyecto del:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de quórum legal y apertura de la Sesión Extraordinaria de Cabildo.
- III. Lectura, y en su caso aprobación del Orden del Día.
- IV. Aprobación de las Actas de Cabildo de fechas:

- Catorce de marzo de dos mil catorce (Ordinaria)
- Diecinueve de marzo de dos mil catorce (Extraordinaria)

V. Lectura, discusión, y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

VI. Lectura, discusión, y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Deporte y Juventud, por el que se propone el nombramiento de cuatro Consejeros Jóvenes que integrarán la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla".

VII. Lectura, discusión, y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitucional, Ciudadano José Antonio Gali Fayad por el que se autoriza la contratación del Auditor Externo para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Periodo comprendido del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2014.

Cierre de la Sesión.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos uno y dos, por lo que solicito al Señor Secretario proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el

Orden del Día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Orden del Día.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Honorable Cabildo, toda vez que con la debida oportunidad se les entregaron a todos y cada uno de Ustedes, junto con la respectiva convocatoria de la presente Sesión Extraordinaria, los documentos que contienen las Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria de fechas catorce y diecinueve de marzo de dos mil catorce respectivamente, y los Asuntos enlistados en el presente Orden del Día, en términos de los artículos 39 y 41 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se somete a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de los mismos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

Le solicito al Señor Secretario proceda a recabar la votación respectiva a la dispensa de la lectura.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de éste Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa respecto de la dispensa de la lectura de los Asuntos enlistados en el Orden del Día, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad la dispensa de la lectura respectiva.

PUNTO CUATRO

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto IV del Orden del Día es la aprobación de las Actas de Cabildo de fechas:

- Catorce de marzo de dos mil catorce (Ordinaria)
- Diecinueve de marzo de dos mil catorce (Extraordinaria)

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Honorables integrantes del Cabildo, pregunto a Ustedes, quienes estén por la afirmativa de aprobar las Actas de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria de Cabildo de fechas catorce y diecinueve de marzo de dos mil catorce respectivamente, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, por Unanimidad se APRUEBAN las Actas de Cabildo de las Sesiones anteriormente señaladas.

PUNTO CINCO

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto V del Orden del Día es la lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con gusto Señor Presidente.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARCOS CASTRO MARTÍNEZ E IVÁN GALINDO CASTILLEJOS, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 Y 115 FRACCIONES I, II Y III INCISO H) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 4, 18, 39 APARTADO B FRACCIÓN III, 78 Y 85 DE LA LEY GENERAL DEL

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 6 Y 22 DEL REGLAMENTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 102, 104 INCISO H Y 105 FRACCIÓN III Y XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94, 96 FRACCIÓN I Y 199 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; **SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDOS

I. Que, el párrafo Noveno del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva. Circunscribiendo la actuación de las instituciones de seguridad pública bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por nuestra Ley Fundamental.

El párrafo Décimo del precepto Constitucional señalado en el párrafo que antecede, en sus incisos a) y e), detalla que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. En el que las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deben coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública, conformando el Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismo que estará sujeto, entre otras bases mínimas a las de: a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública y e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional que son aportados a las entidades federativas y municipios la que deben ser destinados exclusivamente a estos fines.

II. Que, la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que nuestra Carta Magna otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

III. Que, la fracción II del mismo precepto Constitucional señala que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones

administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, las que tienen el objeto de organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Así mismo, la consecuente fracción III, establece que los Municipios tienen a su cargo funciones y servicios públicos, entre otros, el de la Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, tratándose de policía preventiva municipal y tránsito.

IV. Que, el artículo 1 de la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que su objeto consiste en regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia, cuyas disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

V. Que, el artículo 4 de la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública, determina que para el adecuado funcionamiento y operación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, este deberá contar con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la legislación en comento, tendientes a cumplir los fines de la Seguridad Pública.

VI. Que, el artículo 18 de la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública, en sus fracciones XIV, XV y XXIV, señalan como facultades del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública las siguientes: Elaborar y publicar informes de actividades del Consejo Nacional; Colaborar con las instituciones de seguridad pública que integran el Sistema, para fortalecer y eficientar los mecanismos de coordinación, en especial en el impulso de las carreras Ministerial, Policial y Pericial; y Coordinar la homologación de la Carrera Policial, la Profesionalización y el Régimen Disciplinario en las Instituciones de Seguridad Pública.

VII. Que, de igual manera el artículo 39, apartado B, fracción III del dispositivo legal aludido, establece que a la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias corresponde aplicar y supervisar los procedimientos relativos a la Carrera Policial, Profesionalización y Régimen Disciplinario.

VIII. Que por otro lado, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 78 define a la Carrera Policial, como el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales.

IX. Que en virtud del párrafo que antecede, el artículo 85 de la Ley

General del Sistema Nacional de Seguridad Pública especifica que la Carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que en su caso, haya acumulado el integrante. Debiendo contener las normas mínimas siguientes:

I. Las Instituciones Policiales deberán consultar los antecedentes de cualquier aspirante en el Registro Nacional antes de que se autorice su ingreso a las mismas;

II. Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá el centro de control de confianza respectivo;

III. Ninguna persona podrá ingresar a las Instituciones Policiales si no ha sido debidamente certificado y registrado en el Sistema;

IV. Sólo ingresarán y permanecerán en las Instituciones Policiales, aquellos aspirantes e integrantes que cursen y aprueben los programas de formación, capacitación y profesionalización;

V. La permanencia de los integrantes en las Instituciones Policiales está condicionada al cumplimiento de los requisitos que determine la Ley;

VI. Los méritos de los integrantes de las Instituciones Policiales serán evaluados por las instancias encargadas de determinar las promociones y verificar que se cumplan los requisitos de permanencia, señaladas en las leyes respectivas;

VII. Para la promoción de los integrantes de las Instituciones Policiales se deberán considerar, por lo menos, los resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo;

VIII. Se determinará un régimen de estímulos y previsión social que corresponda a las funciones de los integrantes de las Instituciones Policiales;

IX. Los integrantes podrán ser cambiados de adscripción, con base en las necesidades del servicio;

X. El cambio de un integrante de un área operativa a otra de distinta especialidad, sólo podrá ser autorizado por la instancia que señale la ley de la materia, y

XI. Las instancias establecerán los procedimientos relativos a cada una de las etapas de la Carrera Policial”.

X. Que, el artículo 6 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su fracción VII establece

que para el correcto ejercicio de las atribuciones que le competen, el Secretariado Ejecutivo contará con una Dirección General de Apoyo Técnico, los cuales contarán con Direcciones Generales Adjuntas, Subdirecciones, Jefes de Departamento y demás servidores públicos subalternos que se requieran.

XI. Que en atención al párrafo que antecede, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, establece como atribuciones de la Dirección General de Apoyo Técnico, las siguientes:

I. Promover ante las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno la implementación del Desarrollo Policial;

II. Coordinar la homologación de la Carrera Policial, la profesionalización y el Régimen disciplinario en las Instituciones de Seguridad Pública;

III. Desarrollar e implementar en colaboración con las Instituciones de Seguridad Pública mecanismos de coordinación que permitan fortalecer y efficientar las carreras ministerial, policial y pericial;

IV. Colaborar con las autoridades competentes en la formulación de políticas relativas a la selección, ingreso, permanencia, salarios, estímulos, promoción, reconocimiento y terminación del servicio de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, así como en materia de políticas de infraestructura y equipamiento;

V. Proponer ante la instancia competente, los lineamientos, programas, actividades y contenidos del Programa Rector;

VI. Promover la homologación técnica de los proyectos de infraestructura y equipamiento de seguridad pública, en los ámbitos federal, estatal, municipal y del Distrito Federal en concordancia con las políticas, mecanismos y acciones establecidos en la Ley; así como en los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional y convenios generales y específicos aprobados en la materia;

VII. Emitir recomendaciones en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos de modificaciones a la legislación de los tres órdenes de gobierno, para apegar sus procesos de profesionalización del personal de las Instituciones de Seguridad Pública, conforme a lo dispuesto por la Ley y los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional;”

XII. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, refiere que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado lo es el Municipio libre, mismos que está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores que se estimen necesarios.

XIII. Que el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Puebla, en su inciso h) establece de igual manera a la función de seguridad, como uno de los servicios primordiales que el municipio tienen la obligación de brindar; de conformidad con los lineamientos sustentados por nuestra Constitución Federal.

XIV. Que, la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Ayuntamientos tienen facultades para expedir los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, las cuales tienen la finalidad de organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Por su parte, la fracción XVII del citado artículo determina que la policía preventiva municipal estará al mando del Presidente Municipal, en los términos del reglamento correspondiente.

XV. Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal de Puebla, establece al Municipio Libre como una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

XVI. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal de Puebla, establecen como facultades de los Regidores que integran el Honorable Cabildo Municipal, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento y formular al este las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales.

XVII. Que, los artículos 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal de Puebla, establecen que para facilitar el despacho de los asuntos que le competan al cuerpo de regidores, se nombrarán comisiones permanentes, entre las cuales se encuentra la "De Seguridad Pública".

XVIII. Que, el artículo 199 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, almacena el contenido de la legislación federal y local en materia de Seguridad Pública, al establecer que los Municipios tienen a su cargo la función de Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de nuestra Carta Magna, en tratándose de Policía Preventiva Municipal.

XIX. Que en virtud del marco legal esgrimido es invariable que en los últimos años, el Sistema de Seguridad Pública implementado en

coordinación por los tres niveles de gobierno a través de sus mandatarios y titulares de todas las dependencias involucradas que se han desempeñado en esta materia, han logrado avances muy significativos en torno a una mejor y estrecha relación en cuanto hace a la suma de esfuerzos coordinados en materia de Seguridad Pública. Si bien los esfuerzos coordinados han ocasionado resultados positivos, es indudable que hasta el momento se necesita de una mejor vinculación entre el aparato gubernamental federal, estatal y municipal; en el que no solo se limite a un plano operativo, sino de mayor profundidad, cimentada en un marco legal, que pueda ser aplicable en cada orden de gobierno, sin que con ello se afecte la autonomía de los involucrados.

XX. Que a nivel nacional, existe un conjunto de disposiciones legales para impulsar la profesionalización de las instituciones policiales a escala nacional, de acuerdo con el conjunto de ingredientes básicos y homogéneos que en la experiencia internacional, definen a una policía exitosa.

XXI. Que, este redimensionamiento de la seguridad pública, amplió este término para resultar comprensivo de nuevos conceptos como: la completa profesionalización policial y coordinación entre los tres niveles de gobierno como ejes del sistema nacional de seguridad pública, otorgándole a la seguridad pública de un rango constitucional expreso y entendida como función de Estado; por lo tanto, se asume como consecuencia constitucional y operativa, con una visión integral del problema, mediante la corresponsabilidad, a través de la creación de una instancia coordinadora de la federación, las entidades federativas y los municipios, con el propósito de articular y homogeneizar los esfuerzos contra la inseguridad. De donde, la constitución de un servicio civil de carrera debe generarse de acuerdo con estas ideas en una acción del Estado hacia la modernidad de la institución, que asuma un cambio estructural, vinculando la racionalidad institucional con las necesidades individuales a través de la democratización y el desarrollo integral de los elementos policiales.

XXII. Que por lo tanto es indiscutible que el servicio profesional de carrera policial tiene el objeto de homologar y uniformar los criterios que inspiren los requisitos y procedimientos, planes y programas relativos a la formación y desarrollo del personal policial, cuya meta es la profesionalización integral de los cuerpos policiales, lo que constituye un innegable avance que se espera repercuta eficazmente en el corto, mediano y largo plazo para la consecución de la policía deseada, basada en criterios de preparación y actualización de un adecuado combate al fenómeno antisocial.

XXIII. Que para garantizar la seguridad nacional se requiere una política que no solo identifique y prevenga la actualización de fenómenos que pretendan atentar contra los intereses de la población, sino que además, fortalezca la cooperación y coordinación con las autoridades municipales, estatales y federales y que garanticen un mejor equipamiento, pero sobretodo, una

estandarización del marco legal que repercute en una mejor atención de las necesidades de Seguridad Pública que demanda la ciudadanía poblana.

XXIV. Por lo tanto, es evidente que uno de los puntos torales que corresponden al Sistema Nacional de Seguridad Pública, lo constituye la carrera policial como elemento básico para la formación de los integrantes de las instituciones policiales, a fin de cumplir con los principios de actuación y desempeño. Es por ello que en el diseño de la carrera policial deben comprenderse los requisitos y procedimientos de selección, ingreso, formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, permanencia, promoción y separación del servicio, así como los criterios de evaluación. En este sentido corresponde a la Dirección General de Apoyo Técnico, a través de la Dirección General Adjunta de Profesionalización del Secretariado del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establecer y desarrollar la carrera policial en los diferentes niveles de gobierno, con el objeto de homologar procedimientos y alcanzar la equivalencia en los contenidos de los planes y programas para la formación de integrantes de las instituciones policiales, sin que ello implique el soslayarse de las necesidades de cada región del país, atendiendo a sus propias particularidades y orientando la especialización policial hacia los requerimientos particulares.

XXV. Que, atento a lo anterior, es facultad de la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tal y como se ha señalado en el artículo 22 fracción VII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, emitir recomendaciones de modificaciones a la legislación de los tres órdenes de gobierno, para apegar sus procesos de profesionalización del personal de las Instituciones de Seguridad Pública, conforme lo dispone la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional; por lo tanto es de atender las recomendaciones y observaciones realizadas, al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el Director General Adjunto de Profesionalización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que realizará mediante oficio número DGAT/DGAP/835/2012 de fecha siete de agosto del año dos mil doce y que en la parte conducente en su inciso A) relativo al Reglamento del Servicio de Carrera Policial observó lo siguiente:

“Del análisis realizado a los Títulos y Capítulos del Reglamento señalado, me permito comunicarle que su Reglamento es un instrumento Jurídico completo, sin embargo a efecto de reforzar el mencionado se recomienda se supriman los siguientes apartados: Eliminar los Niveles de Mando ya que estos van implícitos en las Categorías y Jerarquías descritas en su documento; eliminar lo referente al Escalafón ya que este va en detrimento del Servicio Profesional de Carrera; eliminar la promoción por Mérito Especial, esto en relación a que si existe una promoción deberán cubrir con los

requisitos mínimos establecidos en su reglamento, sin embargo al elemento que recaiga en alguno de los supuestos señalados en el artículo 223 podrán reconocerlo de manera económica, con medallas, o elaborar un sistema de puntos para la siguiente promoción”.

XXVI. Que, una vez analizado lo anterior, proponemos las reformas, adiciones y derogaciones del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a fin de adecuar nuestra legislación local, a las recomendaciones de la Dirección General de Apoyo Técnico, a través de la Dirección General Adjunta de Profesionalización del Secretariado del Sistema Nacional de Seguridad Pública, todo ello con el ánimo de homologar el marco legal con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional, para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se **REFORMAN** la fracciones XXX y XXXI del artículo 137; y la denominación de la Sección Única “DE LOS DESCANSOS, PERIODOS VACACIONALES Y PERMISOS” del Capítulo Único “DISPOSICIONES GENERALES” del Título Décimo “DEL RÉGIMEN DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES”.

SEGUNDO.- Se **ADICIONAN** un último párrafo al artículo 42; el 42 Bis; la fracción XXXIII al 137; el 155 Bis; y un último párrafo al 224.

TERCERO.- Se **DEROGAN** los artículos 18; el 19; el 195; el 196; el 197; el 198; el 199; el 200; el 201 y el 202.

Lo anterior, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 18.- Se deroga

Artículo 19.- Se deroga

Artículo 42.- ...

I. a XI. ...

Para el cumplimiento correcto del presente artículo, el comité contará con un registro del Plan Individual de carrera policial, que contenga mínimamente una base de datos con la información completa del miembro del servicio, para lo cual, las diferentes áreas que integran la secretaria, deberán de proporcionar la información que corresponda.

Artículo 42 Bis.- El plan individual de carrera es la herramienta que contiene el registro de la ruta profesional de cada miembro del servicio desde el momento en que ingresa a la institución y hasta que causa baja de la misma; con la intención de fomentar en el integrante un sentido de pertenencia y para otorgarle certeza y certidumbre al conservar la categoría y jerarquía a la que vaya accediendo. Al respecto el registro de plan individual de carrera se integrará por:

- I. Acenso de nivel escolar o grado académico;
- II. Promociones de grado;
- III. Comisiones en Unidades Administrativas;
- IV. Cursos de capacitación continua, especializada u otros;
- V. Estímulos, reconocimientos o recompensas obtenidos;
- VI. Sanciones basadas en el Régimen Disciplinario;
- VII. Fecha de evaluaciones: control de confianza, habilidades, destrezas y conocimientos y desempeño; y
- VIII. Actividades inherentes al servicio, como son las remisiones y aseguramientos.

Artículo 137.- ...

I. a XXIX. ...

XXX. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos u otros lugares de este tipo, salvo que actúe en ejercicio de sus funciones;

XXXI. En caso de encontrarse cumpliendo alguna comisión especial en el servicio, realizarlo correcta y enfocada estrictamente a la actividad encomendada; y

XXXII. Las demás que determinen sus superiores jerárquicos, el Comisario y el Comité, en apego a las disposiciones aplicables.

**SECCIÓN ÚNICA
DE LOS DESCANSOS, PERÍODOS VACACIONALES, PERMISOS
Y LICENCIAS**

Artículo 155 Bis.- Licencia, es la autorización que de manera especial se otorga a los miembros del servicio, para ausentarse de sus obligaciones laborales, mismo se otorgará únicamente en los siguientes casos y condiciones:

- I. Por enfermedad;
- II. Por muerte de un familiar; y
- III. Por embarazo.

En el caso de la fracción I, la licencia se ajustara a lo dispuesto por la Ley de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, en el supuesto previsto en la fracción II, el permiso se otorgará solo cuando se trata de familiares ascendientes o descendientes en primer grado, por un tiempo no mayor a tres días. Y por cuanto hace a la fracción III, esta se sujetara en los términos de la ley de la materia.

Artículo 195.- Se deroga

Artículo 196.- Se deroga

Artículo 197.- Se deroga

Artículo 198.- Se deroga

Artículo 199.- Se deroga

Artículo 200.- Se deroga

Artículo 201.- Se deroga

Artículo 202.- Se deroga

Artículo 224.-...

I a II. ...

A los miembros del servicio que recaigan en las acciones previstas en los incisos e) y f) del presente artículo, de manera complementaria podrán ser acreedores a una remuneración de carácter económica, la que dependerá de la disponibilidad presupuestal de la Secretaría.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas, adiciones y derogaciones entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongán al presente Dictamen.

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueban las reformas, adiciones y derogaciones mencionadas en el considerando Vigésimo Sexto del presente Dictamen, mediante el cual se **REFORMAN** las fracciones XXX y XXXI del artículo 137; y la denominación de la Sección Única “DE LOS DESCANSOS, PERIODOS VACACIONALES Y PERMISOS” del Capítulo Único “DISPOSICIONES GENERALES” del Título Décimo “DEL RÉGIMEN DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES”; se **ADICIONAN** un último párrafo al artículo 42; el 42 Bis; la fracción XXXIII al 137; el 155 Bis; y un último párrafo al 224, y se **DEROGAN** los artículos 18; el 19; el 195; el 196; el 197; el 198; el 199; el 200; el 201 y el 202, todos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado, a fin de que se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 18 DE MARZO DE 2014.- COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, PRESIDENTE.- REG. MARÍA DE GUADALUPE

ARRUBARRENA GARCÍA, VOCAL.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. MARCOS CASTRO MARTÍNEZ, VOCAL.- REG. IVÁN GALINDO CASTILLEJOS, VOCAL.- RÚBRICAS.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Señoras y Señores integrantes del Cabildo, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra sírvase manifestarlo levantando la mano.

Sí Iván, por favor.

El Regidor Iván Galindo Castillejos: Gracias Señor Presidente, compañeras y compañeros Regidores.

Únicamente Presidente para hacer un reconocimiento público a mis compañeros integrantes de la Comisión de Seguridad Pública por su disposición, voluntad política y compromiso con la Ciudad para sacar adelante este tema.

Quiero informarle a los ciudadanos que la razón por la cual este Honorable Cabildo se encuentra realizando las modificaciones que se presentan, es por una exigencia de la federación para que el Municipio de Puebla siga siendo acreedor a los recursos del SUBSEMUN, que rondan en el orden de los noventa millones de pesos. Son recursos necesarios para la Ciudad y esta exigencia data de agosto de dos mil doce y, dada la omisión en que se había incurrido por no generar esta modificación normativa que se nos esta planteando, podía la Ciudad perder este recurso.

Es por eso Presidente que no omito resaltar el compromiso de mis compañeros integrantes de ésta Comisión, para poder cumplir con el plazo perentorio y que el Municipio de Puebla no se pierda de estos recursos necesarios para la ciudad. De la misma manera resalto de manera muy especial la labor del Presidente de ésta Comisión, de mi compañero Gustavo Espinosa, ya que gracias a su conducción y sobre todo atención ante la gestión que implica el adecuar nuestra normativa a los ordenamientos federales, es que hoy estamos en condiciones de informarle a los ciudadanos que Puebla no se perderá de esos recursos y es una muestra Presidente, compañeras y compañeros de las cosas y las causas que

nos unen a este Cabildo, más allá de las fracciones políticas, es una causa común en beneficio de la ciudad y en beneficio de los poblanos, hago votos y hago el llamado a mis compañeros que en lo sucesivo, tomemos este modelo para poder llegar a los acuerdos en beneficio de la ciudad, gracias Presidente.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias Regidor Iván Galindo, ¿alguien más quiere tener el uso de la palabra?

No habiendo más intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con gusto Señor Presidente.

Honorables integrantes de este Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, por Unanimidad se APRUEBA el Dictamen presentado.

PUNTO SEIS

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto VI del Orden del Día es la lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Deporte y Juventud, por el que se propone el nombramiento de cuatro Consejeros Jóvenes que integrarán la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla”.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura de los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con gusto Señor Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORAS Y REGIDORES, **KARINA ROMERO ALCALÁ, ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN Y MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO**, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DEPORTE Y JUVENTUD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV Y 124 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 7 Y 8 DEL DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO “INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA”, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, **EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LOS CUATRO CONSEJEROS JÓVENES, PROPUESTOS POR LA COMISIÓN DE DEPORTE Y JUVENTUD PARA INTEGRAR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO “INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA”.**; **POR LO QUE:**

C O N S I D E R A N D O

I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

II. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 102, establece entre otros aspectos, que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa integrado por un Presidente Municipal y el número Regidores y Síndicos que la ley determine; asimismo, establece que las atribuciones que la Constitución le otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y que no habrá autoridad inmediata alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

III. Que, el artículo 103 de la Constitución local, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.

IV. Asimismo, el artículo 105 de la Constitución de nuestro Estado, prevé que la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las disposiciones que dicho ordenamiento contiene.

V. Que, el artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal establece como atribución de los Ayuntamientos la de expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

VI. Que, de acuerdo con el artículo 124 la Ley Orgánica Municipal, los Organismos Descentralizados formaran parte de la Administración Pública Paramunicipal.

VII. Que, en el artículo 7 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, Denominado "Instituto De La Juventud Del Municipio De Puebla", establece que la Dirección y administración del Instituto le corresponderá a: Una Junta de Gobierno, la cual es el Órgano de Gobierno y máxima autoridad del Instituto y estará integrado por el Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente de la Junta de Gobierno, el Regidor Presidente de la Comisión de Juventud, quien fungirá como Secretario Ejecutivo, el Director del Instituto, quien fungirá como Secretario Técnico, el Director del Instituto Municipal de Arte y Cultura; el Director del Instituto Municipal del Deporte; Cuatro Consejeros Jóvenes y un Comisario quien participará únicamente con derecho a voz.

VIII. Que, el artículo 8 del Decreto en cita, señala que el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo designará a los cuatro Consejeros Jóvenes de la Junta de Gobierno quienes durarán en el cargo tres años, para tal fin, la Comisión de Deporte y Juventud del Ayuntamiento propondrá el Dictamen correspondiente.

IX. Que, en términos de lo anterior, con fecha catorce de marzo del dos mil catorce, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por conducto de la Comisión de Deporte y Juventud, tuvo a bien emitir la Convocatoria para el proceso de selección para ocupar el cargo Director y cuatro Consejeros Jóvenes que integraran la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal Denominado "Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla", misma que fue publicada en los estrados de las Dependencias y Organismo Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal.

X. Que, una vez concluida la convocatoria, y analizadas las propuestas para ocupar el cargo de Consejero Joven, los suscritos

Regidores integrantes de la Comisión de Deporte y Juventud del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por su trayectoria determina proponer a:

- 1.-LORENA RAMÍREZ JIMÉNEZ
- 2.-GUADALUPE LUCERO BÁRCENAS
- 3.-JESÚS HORACIO CANO VARGAS
- 4.-JOSÉ ANTONIO GARCÍA ORTEGA

Lo anterior en virtud de que los jóvenes antes citados cumplen con todos y cada uno de los requisitos contemplados en las bases tercera, cuarta y quinta de la convocatoria correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo, para su discusión y aprobación, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba la designación de LORENA RAMÍREZ JIMÉNEZ, GUADALUPE LUCERO BÁRCENAS, JESÚS HORACIO CANO VARGAS y JOSÉ ANTONIO GARCÍA ORTEGA como Consejeros Jóvenes, propuestos por la Comisión de Deporte y Juventud, para integrar la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal Denominado “Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla”.

SEGUNDO.- Notifíquese a través del Secretario del Ayuntamiento, el presente Acuerdo al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal Denominado “Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla”, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA.- A 21 DE MARZO DEL 2014.- COMISIÓN DE DEPORTE Y JUVENTUD.- REG. KARINA ROMERO ALCALÁ, PRESIDENTA.- REG. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, VOCAL.- REG. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, VOCAL.- REG. CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, VOCAL.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO, VOCAL.- RÚBRICAS

El **C. Presidente Municipal Constitucional:**
Muchas gracias.

Señoras y Señores integrantes del Cabildo, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra sírvase manifestarlo levantando la mano.

Sí, Regidora Karina.

La **Regidora Karina Romero Alcalá:** Gracias Señor

Presidente.

Únicamente hacer dos reconocimientos, en primer lugar a mis compañeros integrantes de la Comisión y en segundo lugar a todos los jóvenes que se dieron cita y nos entregaron sus documentos para formar parte del Consejo, de los cuatro jóvenes fueron analizadas sus currículas, su trayectoria y todo lo que han hecho en beneficio de Puebla, la verdad es que hemos venido trabajando bien como Comisión. Sabemos que el deporte y la juventud son áreas fundamentales para esta administración y así lo seguiremos haciendo, muchas gracias Señor Presidente.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias, ¿si alguien más quiere tomar el uso de la palabra?.

No habiendo más intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Honorables integrantes de este Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, por Unanimidad se APRUEBA el Dictamen presentado.

PUNTO SIETE

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto VII del Orden del Día es la lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presentó en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional, por el que se autoriza la contratación del Auditor Externo para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el periodo comprendido del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2014.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura de los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con gusto

Señor Presidente.

HONORABLE CABILDO

EL SUSCRITO CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 4 NUMERAL 116, 78 FRACCIONES I Y IV, 91 FRACCIONES II, XXVI, XXVIII, XLVII Y XLIX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIONES XXIII Y XXIV, 3, 5 Y 112 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA, SOMETO A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014** CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, y patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, el Municipio de Puebla forma parte del Estado de Puebla de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal así mismo son atribuciones de los Ayuntamientos en términos de las fracciones I, IV y LXVII del artículo 78 de la citada Ley el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional .
- III. Que, de conformidad con el artículo 91 fracciones II, XXVI, XXVIII, XLVII y XLIX de la Ley Orgánica Municipal se

contemplan dentro de las facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales el cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, imponiendo en su caso las sanciones que establezcan, a menos que corresponda esa facultad a distinto servidor público, en términos de las mismas; promover lo necesario al fomento de la agricultura, industria, comercio, educación, higiene, beneficencia y demás ramos de la Administración Pública Municipal y atender al eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos públicos municipales; vigilar la satisfactoria ejecución de los trabajos públicos municipales e informar al Ayuntamiento sobre sus deficiencias y vigilar que los gastos municipales se efectúen con estricto apego al presupuesto, bajo criterios de disciplina, racionalidad y austeridad.

- IV. Que, el artículo 2 fracción XXIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, estipula que son sujetos de revisión los Poderes Públicos del Estado, los Ayuntamientos, los organismos constitucionalmente autónomos, las entidades paraestatales y paramunicipales, los organismos públicos desconcentrados, los fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos municipales, estatales o en su caso federales, no obstante, no sea considerado entidad paraestatal por la ley de la materia y aún cuando pertenezca al sector privado o social; y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que por cualquier razón capte, recaude, maneje, administre, controle, resguarde, custodie, ejerza o aplique recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales, estatales o en su caso federales, tanto en el país como en el extranjero.
- V. Que, el artículo 2 la fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, establece que son sujetos de revisión obligados aquellos que de acuerdo con las leyes y demás disposiciones administrativas y reglamentarias, tienen obligación de presentar Cuentas Públicas.
- VI. Que, en el artículo 3 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, establece que “La Fiscalización Superior se realizará por el Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior, conforme al procedimiento previsto en la Ley referida”.
- VII. Que, en el artículo 5 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, dispone que “La Fiscalización Superior, se llevará a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio o periodo, tiene carácter externo; y por tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control y fiscalización que

realicen las instancias de control competentes”.

- VIII.** Que, de acuerdo a los artículos 2 fracciones XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas para el Estado de Puebla y el Apartado III denominado “Condiciones de Contratación” punto 29 de los “Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los auditores externos que contraten los Sujetos de Revisión Obligados para revisar y dictaminar sus Cuentas Públicas 2014”, emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de Puebla es sujeto obligado para dictaminar sus cuentas y por consiguiente es también sujeto de revisión.
- IX.** Que, el artículo 22 fracciones I, II y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto revisar las Cuentas Públicas para determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, evaluar los resultados de la Gestión Financiera, verificar si la aplicación de las Leyes y Presupuestos de Ingresos y Egresos que deben observar los Sujetos de Revisión, se han ajustado a los criterios señalados en los mismos, entre otros.
- X.** Que, el artículo 112, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, establece que “La Auditoría Superior es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes respectivas”
- XI.** Que, de conformidad con el punto 3 del Apartado III denominado “Condiciones de Contratación”, de los “Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los auditores externos que contraten los Sujetos de Revisión Obligados para revisar y dictaminar sus Cuentas Públicas 2014” el Auditor Externo Autorizado deberá celebrara contrato de prestación de servicios profesionales con el Sujeto de Revisión Obligado que lo haya elegido, en caso de personas morales únicamente podrá firmar el contrato el Contador Público Certificado que se encuentre en el Padrón de Auditores Externos Autorizados para el ejercicio que se revise sin contravenir los Lineamientos ya citados.
- XII.** Que, de acuerdo al punto 4 del Apartado III denominado “Condiciones de Contratación”, de los “Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los auditores externos que contraten los Sujetos de Revisión Obligados para

revisar y dictaminar sus Cuentas Públicas 2014”, emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la vigencia del contrato comprenderá del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2014 para el caso de los Ayuntamientos.

- XIII.** Que, de acuerdo a los puntos 5 y 7 del Apartado III denominado “Condiciones de Contratación”, de los “Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los auditores externos que contraten los Sujetos de Revisión Obligados para revisar y dictaminar sus Cuentas Públicas 2014”, emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la fecha límite para presentar el contrato del Auditor Externo aprobado por el Cabildo, en los casos de los Ayuntamientos es el 2 de abril de 2014.
- XIV.** Que, conforme al artículo 169 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de la Contraloría Municipal, solicitar al Ayuntamiento que contrate al Auditor Externo en términos de la Ley de referencia.
- XV.** Que, conforme al artículo 9 fracción XXV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se tiene la atribución de solicitar al Cabildo la contratación o remoción de los auditores externos del Ayuntamiento, por cada ejercicio fiscal, conforme a las políticas previstas en la Ley citada.
- XVI.** Que, para cumplir lo que manda la Ley Orgánica Municipal, el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, así como lo que estipulan los “Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los Auditores Externos que contraten los Sujetos de Revisión Obligados para Revisar y Dictaminar sus Cuentas Públicas 2014”, emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla; la Contraloría del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se solicitó propuestas a los despachos especializados en la materia, C.P.C. JUAN MANUEL MALDONADO CALDERÓN, CONSULTORES ASOCIADOS ANGELÓPOLIS, S.A. DE C.V. y PROREFIN, S.C. quienes se encuentran registrados en el Padrón de Auditores Externos de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, buscando criterios objetivos que permitieran discernir sobre la mejor opción en cuanto a precio, calidad de servicio y experiencia en el manejo del tema por lo que, derivado del análisis realizado por este órgano de control y en virtud de que el C.P.C. JUAN MANUEL MALDONADO CALDERÓN se encuentra certificado, posee la experiencia profesional, capacidad técnica y económica, se propone su contratación.
- XVII.** Que, los criterios para proceder a la contratación respectiva han sido evaluados de manera imparcial y objetiva, atendiendo al contenido de los expedientes que han presentado firmas de auditores externos que se encuentran en el Padrón de Auditores Externos Certificados con que cuenta la Auditoría

Superior del Estado de Puebla para el ejercicio 2014, lo cual ha permitido establecer de inicio un cuadro que refleja si cumplen con los requerimientos que las propuestas deben contener de acuerdo a lo solicitado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla en su apartado III "Condiciones de Contratación" de los "Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los Auditores Externos que Contraten los Sujetos de Revisión Obligados para Revisar y Dictaminar sus Cuentas Públicas 2014", como a continuación se menciona:

CONCEPTO	C.P.C. JUAN MANUEL MALDONADO CALDERÓN	CONSULTORES ASOCIADOS ANGELÓPOLIS, S.A. DE C.V.	PROREFIN, S.C.
Objetivo general	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Objetivo por tipo de auditoría	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Alcance de los procedimientos de revisión (porcentaje de revisión obligatorio)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Verificación de la Guía de Cumplimiento emitida por la SHCP	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Metodología	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Informes a presentar	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Plazo de Ejecución en horas	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Personal que intervendrá	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Honorarios	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE

XVIII. Que, como resultado del cuadro anterior se desprende que los despachos a los que se les solicitó su propuesta de prestación de servicios cumplen con los requerimientos establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

XIX. Que, del análisis a las propuestas los despachos presentaron la referencia de horas de operación anuales en su plazo de ejecución, conforme al siguiente cuadro:

DESPACHO	Horas
C.P.C. JUAN MANUEL MALDONADO CALDERÓN	1112
CONSULTORES ASOCIADOS ANGELÓPOLIS, S.A. DE C.V.	900
PROREFIN, S.C.	495

XX. Que, adicionalmente, a fin de tener un parámetro de comparación, la Contraloría Municipal procedió a analizar las

propuestas económicas, buscando siempre la mejor opción en cuanto a precio, calidad del servicio, experiencia y seriedad en el manejo del tema. En este sentido, se detallan los elementos antes mencionados:

DESPACHO	CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE ACUERDO AL ANÁLISIS Y LINEAMIENTOS DE LA ASP	REGISTRO ANTE LA ASP	DISCRECIONALIDAD	PROPUESTA ECONÓMICA (MÁS I.V.A.)
C.P.C. JUAN MANUEL MALDONADO CALDERÓN	SI	SI	SI	\$2,555,836.77
CONSULTORES ASOCIADOS ANGELÓPOLIS, S.A. DE C.V.	SI	SI	SI	\$3,500,000.00
PROREFIN, S.C.	SI	SI	SI	3,200,000.00

Referencia ejercicio 2013 y periodo adicional de 2014 (13.5 meses de revisión)

DESPACHO	PROPUESTA ECONÓMICA (MÁS I.V.A.)	PROPUESTA POR MENSUALIDAD	PROPUESTA POR 10.5 MESES DE REVISIÓN	MONTO POR 10.5 MESES MÁS EL PORCENTAJE DE INFLACIÓN DEL 3.97%
MALDONADO SANTILLANA Y CÍA., S.C.	\$3,160,600.00	\$234,118.52	\$2,458,244.44	\$2,555,836.77

XXI. Que, conforme a lo anterior el Despacho del **C.P.C. JUAN MANUEL MALDONADO CALDERÓN** presenta la mejor opción y reúne las mejores condiciones para el Ayuntamiento del Municipio de Puebla no sólo por su costo económico, sino también por el amplio conocimiento que tiene en relación al comportamiento y aplicación de los recursos municipales, experiencia profesional probada y total confidencialidad de la información que se le proporcione como a continuación se indica:

A). ECONOMÍA

Se entenderá por criterio de economía a aquel que busca la idoneidad del gasto, así como las mejores condiciones financieras para el Municipio, por lo cual la persona que se contrate deberá ofertar precios aceptables y dentro de los parámetros que marcan los "Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los Auditores Externos que Contraten los Sujetos de Revisión Obligados para Revisar y Dictaminar sus Cuentas Públicas

2014”, emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, por lo que derivado de la revisión de la documentación proporcionada por el **C.P.C. JUAN MANUEL MALDONADO CALDERÓN**, se determina que cumple con los aspectos **económicos** que se requieren para la debida ejecución de la prestación de los servicios profesionales de Auditoría Gubernamental, en virtud de que plantea un importe razonable para la ejecución de los trabajos correspondientes, tal y como se observa a continuación:

DESPACHO	PROPUESTA ECONÓMICA (MÁS I.V.A.)
C.P.C. JUAN MANUEL MALDONADO CALDERÓN	\$2,555,836.77
CONSULTORES ASOCIADOS ANGELOPOLIS, S.A. DE C.V.	\$3,500,000.00
PROREFIN, S.C.	\$3,200,000.00

Por lo anterior, se desprende **que el despacho del C.P.C. JUAN MANUEL MALDONADO CALDERÓN presentó la propuesta económica solvente más baja**, por un monto de \$2,555,836.77, más el Impuesto al Valor Agregado, menos la retención del I.S.R. correspondiente, estando dentro de los parámetros establecidos por la Entidad, al no estar por encima de los montos de honorarios, sugeridos por la Auditoría Superior del Estado que representa únicamente un incremento de acuerdo a la inflación que establece el Banco de México del 3.97%, respecto del contrato de la administración anterior.

B). EFICACIA

Respecto del criterio de eficacia, es indispensable que la persona a contratar acredite que cuenta con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas, en virtud de lo cual se concluyó que el **C.P.C. JUAN MANUEL MALDONADO CALDERÓN** cuenta con la capacidad de respuesta inmediata solicitada de acuerdo a la propuesta técnico-económica que presentó, considerando las posibilidades técnicas, económicas y humanas, así como las condiciones necesarias para cumplir en el lugar, tiempo, calidad y rebasando los porcentajes mínimos de revisión establecidos por la Auditoría Superior del Estado.

El citado criterio acredita al **C.P.C. JUAN MANUEL MALDONADO CALDERÓN**, para ofrecer al Municipio de Puebla, sus servicios con la capacidad, organización, conocimiento, experiencia y oportunidad en el tipo de trabajos que se contratan y que a su vez aseguran que efectúe la revisión integral de los caudales públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y que sean ejercidos en forma eficaz para este Municipio de Puebla. Lo anterior en virtud de que el **C.P.C. JUAN MANUEL MALDONADO CALDERÓN** cuenta con personal acreditado especializado y experimentado, equipo necesario y experiencia en la materia, tal y como se observa en su currículum vitae presentado

C). EFICIENCIA

Debemos entender este criterio, como el uso racional de los medios con que se cuenta y la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas, asegurando el logro de éstos con los recursos disponibles del Municipio de Puebla y previendo altos estándares de calidad en los servicios requeridos, así mismo se define como las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad tanto de los recursos humanos y materiales, aplicados a los trabajos a realizar.

Por lo anterior, debe manifestarse que el **C.P.C. JUAN MANUEL MALDONADO CALDERÓN**, cumple con el criterio en comento, ya que cuenta con 42 auditores que pondrán a disposición del trabajo de Auditoría Externa, según se desprende del análisis de su propuesta, estando consciente de las penas a que se puede hacer acreedor, en el caso de que exista incumplimiento.

D). IMPARCIALIDAD

Se define como la posibilidad que tienen las empresas o las personas físicas para concursar en el proceso de adjudicación de los trabajos indicados, de acuerdo a los requisitos y especialidad requeridos, teniendo las mismas oportunidades sin que exista limitación alguna por parte del Municipio que restrinja su participación, asegurando la inexistencia de prácticas desleales que pudieran consistir en la inobservancia del principio de transparencia y el criterio de honradez, toda vez que el Municipio es ajeno a los intereses de los licitantes invitados al procedimiento respectivo.

Este criterio se acredita mediante el apego al marco legal que regula la contratación de los trabajos, pues se encuentra ajustado a los términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

A este respecto, el Municipio de Puebla ha dado cumplimiento estricto a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin mostrar sesgo alguno en su actuación, ya que una vez identificadas las necesidades concretas de contratación y tomando en cuenta la suficiencia presupuestal, orientó su actividad al procedimiento establecido en el artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal cuya documentación obra en la Contraloría Municipal, para de esta forma elegir de manera imparcial al despacho que reuniera las condiciones idóneas de contratación, lo cual ha desembocado en la emisión del Dictamen correspondiente.

En este sentido para la solicitud de las propuestas, se consideró la inscripción vigente en el padrón de proveedores del Municipio de Puebla, advirtiéndose que el **C.P.C. JUAN MANUEL MALDONADO CALDERÓN**, cuenta con la inscripción debida y vigente, cuya constancia obra en el expediente integrado para tales efectos.

De igual manera, por cuanto respecta al **C.P.C. JUAN MANUEL MALDONADO CALDERÓN**, debe exponerse que su participación en

el procedimiento de invitación a tres despachos de servicios de Auditoría, se ha ajustado en todo momento a los dispositivos legales aplicables, lo cual queda probado documentalmente al evaluar las propuestas presentadas, así como con el resto de documentación que sustenta su participación.

E). HONRADEZ

Se refiere a no utilizar alguna posición para obtener provecho o ventajas personal, o a favor de terceros, tampoco se deberá aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su despeño o la prestación de servicios que se ofertan, es decir los despachos invitados deberán tener un comportamiento responsable al asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas al momento de la adjudicación del contrato respectivo, asimismo no se deberán encontrar en alguno de los supuesto de impedimentos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal para contratar con el Municipio de Puebla.

En este sentido, el **C.P.C. JUAN MANUEL MALDONADO CALDERÓN** cumple con dicho criterio en virtud de que, declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido de acuerdo a lo estipulado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para celebrar contratos con el Municipio de Puebla, como se desprende de su manifestación presentada, la cual obra en el expediente que se integró, lo que corrobora el hecho de que no se encuentra en el listado de padrón de proveedores suspendidos, cancelados o inhabilitados, emitido por el Municipio de Puebla

F) TRANSPARENCIA

En virtud de que la transparencia se considera un sistema de rendición de cuentas y que además es una de las características fundamentales y esenciales de cualquier gobierno democrático, el Municipio de Puebla ha transparentado los recursos de los que dispone incluyendo aquellos destinados para la contratación de servicios profesionales, cumpliéndose con dicho criterio al regirse el procedimiento que nos ocupa, por el principio constitucional de máxima publicidad y ser accesible, claro, oportuno, completo y verificable, de tal forma que se permita **el conocimiento público del ejercicio del gasto.**

Asimismo se acredita el criterio de transparencia en virtud de que se cuenta con los documentos necesarios para acreditar que el **C.P.C. JUAN MANUEL MALDONADO CALDERÓN**, ofrece la propuesta económica solvente más baja de contratación, aplicándole al respecto el contenido en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, que a la letra dice: *“Los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán*

*con eficiencia, eficacia, economía, honradez y **transparencia**, para satisfacer los objetivos a que estén destinados”.*

XXII. Que la contratación de la Auditoría Externa debe ser prioritaria para esta Administración, en el sentido de que de ésta se obtendrá el resultado del ejercicio de los recursos públicos municipales, además de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en la materia.

XXIII. Que, con fundamento en la sección dos, artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, referente a “Excepciones de Procedimientos de Licitación Pública” que a la letra dice: “La Secretaría y Los Comités Municipales bajo su responsabilidad podrán fincar pedidos o celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de excepción de la misma, cuando: ...

III.- Se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios, investigación o trabajos especializados cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial”, se propone la contratación del C.P.C. JUAN MANUEL MALDONADO CALDERÓN.

XXIV. Que finalmente al aprobar la contratación del auditor externo, se permitirá garantizar el manejo sano y transparente de la Hacienda Municipal del Período Fiscal 2014, accediendo a continuar con el desarrollando de una cultura de transparencia y rendición de cuentas

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se Autoriza la solicitud de contratación del Auditor Externo, el **C.P.C. JUAN MANUEL MALDONADO CALDERÓN** en términos de los considerandos XXI, XXII y XXIII para que efectúe la revisión integral de los caudales públicos de este Honorable Ayuntamiento para el periodo que comprende del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2014 y dictamine la Cuenta Pública correspondiente para ser presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en el ámbito de sus atribuciones celebren el contrato correspondiente a favor del **C.P.C. JUAN MANUEL MALDONADO CALDERÓN**, como Auditor Externo, lo anterior para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Se instruye a la Contraloría Municipal del Honorable

Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que remita la documentación correspondiente a la contratación del Auditor Externo, a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA.- A 24 DE MARZO DE 2014.- C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Amigas y Amigos integrantes del Cabildo, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra sírvase manifestarlo levantando la mano.

Sí, Regidor Albizuri.

El Regidor Francisco Xabier Albizuri Morett: Buenos días compañeras, compañeros, Señor Presidente.

Sobre este punto, como Vocal de la Comisión quiero reconocer y agradecer a la Contralora que reunió a los integrantes de la Comisión para hacernos partícipes y mostrarnos la terna de los despachos para elegir al Auditor Externo, gracias.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias Regidor, ¿alguien más desea tomar el uso de la palabra?.

No habiendo más intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con gusto Señor Presidente.

Honorables integrantes de este Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veinticinco votos a favor, por Unanimidad se APRUEBA el Punto de Acuerdo presentado.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Señor

Presidente informo a Usted y al Pleno de este Cabildo que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias.

Honorables integrantes del Cabildo agotada la discusión de los asuntos enlistados en el Orden del Día en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las once horas con cinco minutos del día veintiséis de marzo de dos mil catorce.

Por su atención muchas gracias, muy buenos días a todos.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA

SÍNDICO MUNICIPAL

C. HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ